

Dip. Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Periodo Permanente del
Congreso de la Ciudad de México,
II Legislatura

PRESENTE

Marisela Zúñiga Cerón, Ana Francis López Bayghen Patiño y Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, quienes suscriben, Diputadas y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I; 95, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el Pleno de este órgano legislativo la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 7 y el párrafo segundo de la fracción IX, del artículo 9, ambos de la Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de prevención y detección del VIH**, lo anterior al tenor de lo siguiente:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

Históricamente, se reconoce que la pandemia del sida surgió en 1981, cuando científicos de los Estados Unidos, informaron sobre la primera evidencia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), que causa el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.¹

¹ Véase completo en: <https://www.un.org/es/global-issues/aids>



La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2022 reportó que el VIH sigue siendo uno de los mayores retos para la salud pública mundial, el cual ha cobrado la vida de 40.1 millones de personas desde el primer registro de muerte por SIDA hasta la fecha.²

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual México es Parte, en el año 2015 adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, enumerando del 1 al 17 los objetivitos que se trabajaran por los estados parte; el objetivo 3, salud y bienestar tiene como meta para el 2030 poner fin a la epidemia por el SIDA.³

Toda la información anterior es tan sólo la punta del iceberg que se ha convertido en un problema de salud pública; para contribuir en la campaña para erradicar el VIH/SIDA, es necesario que se difunda la mayor información sobre la prevención, detección y tratamiento del VIH a la población mayormente vulnerable a fin de prevenir nuevos contagios y/o nuevas infecciones.

Uno de los principios de los derechos humanos es la interdependencia y en este caso concreto se propone que, por el derecho a la educación, mediante las facultades de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología (SECTEI) de la Ciudad de México, proponga en los planes y programas de estudio la información necesaria para la prevención y detección oportuna del VIH a los educandos con la intención de reducir la incidencia de nuevos casos no sólo en la Capital sino en todo el País.

Problemática desde la perspectiva de género.

² Véase completo en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/hiv-aids#:~:text=La%20OMS%20considera%20que%20la,padecen%20enfermedad%20avanzada%20por%20VIH.>

³ Véase completo en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>



No aplica.

Argumentos que sustentan la iniciativa.

En el año de 1983 la Secretaría de Salud Federal comenzó con la vigilancia epidemiológica de casos del virus de inmunodeficiencia humana por medio del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH; actualmente el Sistema informa trimestralmente las cifras entorno a la pandemia por VIH.

La tabla siguiente muestra el comportamiento del VIH en México desde 1983 hasta el tercer trimestre del año 2023.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE CASOS DE VIH
INFORMACIÓN HISTÓRICA VIH

Tabla 1. Casos de VIH según Año de Diagnóstico:
México, 1983-2023*

Año	Casos Diagnostificados
1983	87
1984	188
1985	368
1986	719
1987	1,609
1988	2,279
1989	2,892
1990	3,600
1991	4,347
1992	4,888
1993	5,393
1994	5,943
1995	6,482
1996	7,021
1997	7,560
1998	8,099
1999	8,638
2000	9,177
2001	9,716
2002	10,255
2003	10,794
2004	11,333
2005	11,872
2006	12,411
2007	12,950
2008	13,489
2009	14,028
2010	14,567
2011	15,106
2012	15,645
2013	16,184
2014	16,723
2015	17,262
2016	17,801
2017	18,340
2018	18,879
2019	19,418
2020	19,957
2021	20,496
2022	21,035
2023	21,574
Total	568,916

Tabla del registro histórico de casos de VIH en México, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH en México.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



Los dos años previos a la llegada de la pandemia por COVID-19 a México, se registró un incremento inusual en los casos confirmados por VIH, 17,569 y 17,556 para 2018 y 2019 respectivamente. Durante el año de 2020, el año exacto donde comenzó la vigencia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, de la cual, México es parte, se registro una disminución drástica de los casos registrados por VIH; a esto, la Organización Panamericana de la Salud, por medio del Director Regional de ONUSIDA, dijo al respecto lo siguiente:

“La COVID-19 plantea un desafío para la prevención, las pruebas, el tratamiento y los servicios de atención de salud para pacientes con VIH, cualquier desaceleración en la prestación de estos servicios dejará a muchos grupos particularmente vulnerables en mayor riesgo de infección por el VIH o muerte relacionada con el sida”⁴

En consecuencia, durante el año 2020 en México, las personas que tenían un riesgo alto de contraer VIH, se encontraban en estado desfavorecido para recibir la atención médica y conocer su estatus serológico, esta es la razón real por la cual, el registro anual en el año 2021 registró una baja frente a los años anteriores y no por el hecho de que verdaderamente disminuyeran los contagios.

⁴ Véase completo en: <https://www.paho.org/es/noticias/30-11-2020-casos-nuevos-infeccion-por-vih-aumentaron-mas-20-america-latina-ultima-decada#:~:text=Cae%20la%20cantidad%20de%20diagn%C3%B3sticos,Latina%2C%20seg%C3%BAn%20inform%C3%B3%20la%20OPS.>



Por lo tanto, en los años 2022 y 2023 (hasta el tercer trimestre de este último año) se registraron 17,858 y 13,489 respectivamente, de casos nuevos confirmados por VIH en la República Mexicana.

La Asamblea General de la ONU aprobó el 25 de septiembre del año 2015 la “Agenda para el Desarrollo Sostenible”, en la cual se enlistaron diecisiete objetivos que los estados parte (México es uno de ellos desde 1945), deben cumplir.

El que ocupa en la presente iniciativa es el objetivo número tres, titulado, “Salud y Bienestar” el cual enuncia lo que *a continuación se cita*:

“Datos destacables.

...

*En los últimos años se han producido algunos avances en la mejora de la sanidad mundial. Por ejemplo, 146 de los 200 países, o zonas, ya han alcanzado, o están en vías de alcanzar, la meta de los ODS relativa a la mortalidad de los menores de 5 años. **El tratamiento eficaz del VIH ha reducido las muertes relacionadas con el sida en el mundo en un 52 % desde 2010** y, al menos, una enfermedad tropical desatendida ha sido eliminada en 47 países.*

Metas del objetivo.

...

3.3 Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



...”⁵

Sin duda, la pandemia de VIH ha preocupado durante mucho tiempo más que la propia por COVID-19 pues en el año de 2015 se plantearon objetivos muy ambiciosos en temas de salud y que seguro, no se tenía pensando que el mundo viviera una nueva pandemia.

Con todos los datos anteriores, se da cuenta que se han realizado esfuerzos diversos para combatir la pandemia por VIH en el mundo y en México, sin embargo, seguir redoblando acciones que constituyan una cultura de prevención en materia de salud sexual y reproductiva permitirá que los países vayan perfilando el fin de este virus.

Quedó comprobado que el COVID-19 como el VIH puede presentarse en cualquier persona, no importa raza, religión, orientación sexual, identidad o expresión de género, idioma o lenguaje o cualquier otra característica propia de las personas, pero si puede existir mayor vulnerabilidad en ciertos grupos de personas que pueden contraer una u otra o ambos virus al mismo tiempo

El derecho humano a la información, es uno de los más adecuados para crear la cultura de prevención, misma que puede ser una herramienta eficaz y eficiente para combatir nuevas infecciones por VIH en la Ciudad de México.

Para la prevención de la transmisión del virus existen diversas herramientas que se pueden utilizar.

El primero es el uso adecuado y constante del preservativo, que no sólo es un método anticonceptivo sino también un método de prevención de Infecciones de Trasmisión

⁵ Véase completo en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>



Sexual (ITS); existe el condón para uso del pene y para la vagina. Si bien, en los planes y programas educativos ya se hablan de los métodos anticonceptivos, es necesario reforzar que el uso del condón también previene embarazos no planeados, infecciones de otras ITS como el VPH y por supuesto, las correspondientes al VIH.

Otro método actual de prevención del VIH es la “Profilaxis Pre Exposición (PrEP)”. La Profilaxis preexposición es un tratamiento preventivo de la transmisión del VIH, que protege a las poblaciones en mayor riesgo de adquirirla y evita altos costos económicos y humanos a la sociedad, todo lo anterior dicho por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, consiste en tomar diariamente una pastilla de los medicamentos Tenofovir y Emtricitabina, los cuales han registrado una alta eficacia de prevención en conjuntos con el uso del preservativo, también, demostrado por la Organización Mundial de la Salud.⁶

Durante el año 2020, el IMSS implementó el protocolo PrEP para sus derechohabientes en algunos estados y para el año 2021 en todos los estados del país.

En la Ciudad de México diversas leyes contemplan la prevención, detección y atención del VIH, misma información que a criterio propio, debería ser distribuida con más frecuencia y entre los estudiantes de nivel medio superior y superior a fin de concientizar sobre la lucha contra la pandemia por dicho virus.

La Ley de Salud de la Ciudad de México, el capítulo IX denominado “Prevención y atención del VIH-SIDA”, contempla lo siguiente la mayor disposición legal en materia de VIH, tal como la obligación del Gobierno de definir, impulsar y garantizar la

⁶ Véase completo en: <https://www.imss.gob.mx/pivihimss/prep>



prevención y atención del VIH/SIDA; que las personas reciban servicios médicos para la prevención y detección oportuna del VIH; los servicios deberán ser libres de estereotipos, prejuicios, permanentes y universales. También, disponer los insumos correspondientes como medicamentos antirretrovirales, condones, atención médica y todo lo necesario contra las Infecciones de Transmisión Sexual.

A su vez, la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México, en el artículo 23, fracción tercera establece que se deberán de realizar programas de atención integral y especializada para la salud sexual de las personas LGBTTTI, proporcionar los tratamientos médicos antirretrovirales y en su caso, los tratamientos profilácticos pre exposición (PREP) y post exposición (PEP).

Para hablar de la detección del VIH, la Organización Panamericana de Salud promueve de manera sinérgica que los servicios de detección deben estar en consonancia con los principios de las cinco C esenciales de la OMS; *consentimiento, confidencialidad, consejo o asesoramiento, correctos resultados de las pruebas y conexión o vinculación con los servicios de prevención, atención y tratamiento.*⁷

En la Ciudad de México, además de los servicios de seguridad social para trabajadores y beneficiarios (IMSS e ISSSTE), existen las clínicas especializadas CONDESA Iztapalapa y Cuauhtémoc que ofrecen tratamiento integral a personas con diagnóstico de VIH, mediante un modelo ambulatorio de atención médica, con personal especializado y actualizado en el manejo de medicamentos antirretrovirales.

⁷ Véase completo en: <https://www.paho.org/es/temas/servicios-deteccion-vih>



En general, las clínicas CONDESA cuenta son servicios de prevención detección y atención del VIH en la ciudad de México sin importar si cuentan con seguridad social o no, la situación migratoria, religión, raza, sexo, etc.

En 2020, la Secretaria de Salud del Gobierno de México creó el “Programa de Acción Específico VIH y otras ITS 2020-2024”⁸ el cual contiene una suma de información que puede ser llevada a las aulas frente a los educandos así como a los educadores toda vez que la Secretaría de Educación Pública (SEP) participó y aprobó dicho documento por lo que sería un buen comienzo para que se refuercen las acciones en el sector educativo a fin de llevar la información científica existente sobre la prevención y detección del VIH al alumnado, especialmente de la Ciudad de México.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual México es parte desde 1948, en su artículo 1 establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están razón y conciencia.

A su vez, la misma Declaración del párrafo anterior especifica en el artículo 2 que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicho documento jurídico internacional sin distinción alguna, así como el artículo 19 que refiere a recibir información y el artículo 26 el derecho a la educación.

A su vez, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, misma que fue adoptada por el Estado mexicano en marzo de 1981, establece en el artículo 13 que toda persona tiene derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole.

⁸ Véase completo en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/624351/2_PAIE_VIH_ITS.pdf



A su vez, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en el artículo 3, establece que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva.

Así mismo y no menos importante, en la Constitución Política de la Ciudad de México se establece en el artículo 6, apartado E, reconoce el derecho a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica.

De la misma Constitución de la Capital Mexicana, el artículo 8, apartado A, establece el derecho a la educación donde se funda que toda persona tiene derecho al conocimiento y que toda la educación pública será gratuita, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad.

En el apartado B del mismo artículo del párrafo anterior se establece que las autoridades educativas podrán proponer a la autoridad educativa federal contenidos regionales para los planes y programas de educación básica.

El artículo 31 (de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México) contempla los derechos sexuales de las personas, especialmente el Gobierno de la Ciudad deberá impartir educación integral en la sexualidad, de calidad y con absoluto respeto a la diversidad sexual, así como promover información sobre los derechos sexuales y reproductivos basada en el conocimiento científico, actualizado, veraz, completo y laico.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 7 y el párrafo segundo de la fracción IX, del artículo 9, ambos de la Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de prevención y detección del VIH.

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a la XIX. ...</p> <p>XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino;</p> <p>XXI. a la XXX. ...</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a la XIX. ...</p> <p>XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del virus de inmunodeficiencia humana, cáncer de mama y cáncer cervicouterino;</p> <p>XXI. a la XXX. ...</p>



<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>La Secretaría podrá proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano.</p> <p>X. a la XXXIX. ...</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>La Secretaría podrá proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino, del virus del papiloma humano y del virus de inmunodeficiencia humana;</p> <p>X. a la XXXIX. ...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma la fracción XX del artículo 7 y el párrafo segundo de la fracción IX del artículo 9, ambos de la Ley de educación de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7.- ...

I. a la XIX. ...

XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del virus de inmunodeficiencia humana, cáncer de mama y cáncer cervicouterino;

XXI. a la XXX. ...

Artículo 9.- ...

I. a la VIII. ...

IX. ...

La Secretaría podrá proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino, del virus del papiloma humano y del virus de inmunodeficiencia humana;

X. a la XXXIX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de febrero del 2024.



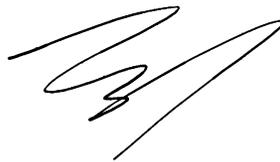
DIPUTADA

MARISELA ZÚÑIGA CERÓN



DIPUTADA

**ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN
PATIÑO**



DIPUTADO

MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512

